



Ráquira, 19 de enero de 2026

Ingeniero
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Ráquira Boyacá

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL SUI, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SINAS”.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política determina que el alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, igualmente el artículo 91 de la ley 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el municipio de Ráquira requiere realizar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL SUI, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SINAS”**, debido a la necesidad de garantizar el adecuado reporte, actualización y consistencia de la información relacionada con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las directrices emitidas por la Procuraduría General de la Nación, en especial las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008. Dichas disposiciones establecen la responsabilidad de las entidades territoriales y de los prestadores de servicios públicos de suministrar información veraz, completa y oportuna a través del Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

El adecuado diligenciamiento y cargue de la información en el SUI constituye un requisito indispensable para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de los organismos competentes, así como para la evaluación institucional del desempeño del municipio y de los prestadores de servicios públicos en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. La omisión, inconsistencia o extemporaneidad en el reporte de esta información puede dar lugar a observaciones por parte de los entes de



control y a eventuales responsabilidades administrativas.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación ha advertido sobre la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales del sector, dadas las alertas relacionadas con la deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios y la limitada disponibilidad de información confiable que permita una adecuada vigilancia y toma de decisiones. En este contexto, el Sistema Único de Información – SUI se configura como una herramienta suprainstitucional que permite unificar, estandarizar y consolidar la información del sector, evitando la duplicidad de esfuerzos y reduciendo las asimetrías de información entre los distintos actores.

No obstante, el municipio presenta limitaciones técnicas y operativas para atender de manera integral y permanente los requerimientos asociados al reporte de información en el SUI, incluyendo el diligenciamiento de formularios básicos, la validación de datos, el seguimiento a observaciones de la SSPD y el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad vigente. Esta situación hace necesario fortalecer la capacidad institucional mediante el apoyo especializado que garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, minimice riesgos frente a los entes de control y contribuya al mejoramiento de la gestión del sector de agua potable y saneamiento básico.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con apoyo para la gestión técnica y administrativa relacionada con el reporte y actualización de la información en el Sistema Único de Información – SUI, asegurando la calidad, oportunidad y confiabilidad de los datos suministrados, en beneficio de la administración municipal y de la comunidad en general.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para esta necesidad, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos contractuales legales para desarrollar el objeto y en virtud de las funciones que son propias de la administración municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ráquira Progresas", se encuentra contemplado el programa 18, Ráquira del buen gobierno, sector de inversión 45 - Gobierno Territorial, en concordancia con el programa presupuestal 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, el cual contempla acciones orientadas al fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Ráquira.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Ráquira considera que para la ejecución del objeto contractual necesita una persona natural con conocimientos y experiencia en las actividades del objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de una persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Ráquira que el profesional o persona a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores determinando que la experiencia de la persona debe primar sobre las demás condiciones contractuales ya que se requiere de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades del objeto contractual.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales mensuales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del o la contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

ASPECTO ECONÓMICO

ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA



El análisis macroeconómico constituye un insumo técnico esencial para sustentar los procesos de contratación estatal, en tanto permite evaluar de manera integral las condiciones generales de la economía que inciden directamente en la disponibilidad, costos y condiciones de contratación del talento humano requerido para apoyar la gestión de la administración pública.

Desde una perspectiva agregada, este análisis examina variables como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del mercado laboral, la productividad y las condiciones financieras, las cuales afectan transversalmente la oferta de profesionales, los niveles salariales y la sostenibilidad presupuestal de los contratos de prestación de servicios.

Para el período 2025–2026, la economía colombiana presenta un proceso de recuperación moderada, caracterizado por un crecimiento económico estable, una inflación en proceso de convergencia hacia la meta y un mercado laboral relativamente dinámico, factores que en su conjunto justifican la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades públicas mediante la contratación de personal de apoyo especializado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, durante el segundo semestre de 2025 la economía colombiana consolidó una senda de crecimiento, alcanzando variaciones anuales superiores al 2,5%, impulsadas principalmente por sectores intensivos en servicios. En particular, se destacan las actividades asociadas a la administración pública y defensa, educación, salud y servicios sociales, las cuales registraron crecimientos superiores al promedio nacional.

Las proyecciones macroeconómicas para 2026 estiman una expansión del PIB en un rango aproximado entre 2,5% y 3,0%, condicionada por la evolución de la política fiscal, la demanda interna y la normalización de la política monetaria. Este comportamiento confirma la continuidad de la demanda de servicios profesionales y de apoyo técnico para la gestión pública, especialmente en entidades territoriales que requieren fortalecer su capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones misionales.

El crecimiento sostenido de los sectores asociados al gasto público y a la provisión de servicios sociales refuerza la necesidad de contar con personal calificado que apoye los procesos administrativos, contractuales, financieros y de planeación, en un entorno económico que demanda mayor eficiencia y control del gasto.

INFLACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE PRECIOS

La inflación constituye una de las variables más relevantes para la estructuración financiera de los contratos de prestación de servicios. Durante el cierre de 2025, la inflación anual se ubicó alrededor del 5%, manteniéndose por encima de la meta establecida por el Banco de la República, aunque con una tendencia descendente frente a los picos observados en años anteriores.

Para 2026, el Banco de la República prevé que la inflación continúe su proceso de convergencia hacia niveles cercanos al 3%, aunque de forma gradual, influenciada por factores como los ajustes en el salario mínimo, la evolución de la tasa de cambio y el comportamiento de algunos precios regulados.

Este entorno inflacionario tiene efectos directos sobre los costos de contratación de personal, en particular en lo relacionado con honorarios, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas asociadas a la prestación de servicios personales. En consecuencia, la estimación del valor de los contratos debe considerar estas variables para garantizar la razonabilidad económica, la sostenibilidad presupuestal y la adecuada remuneración del talento humano requerido.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

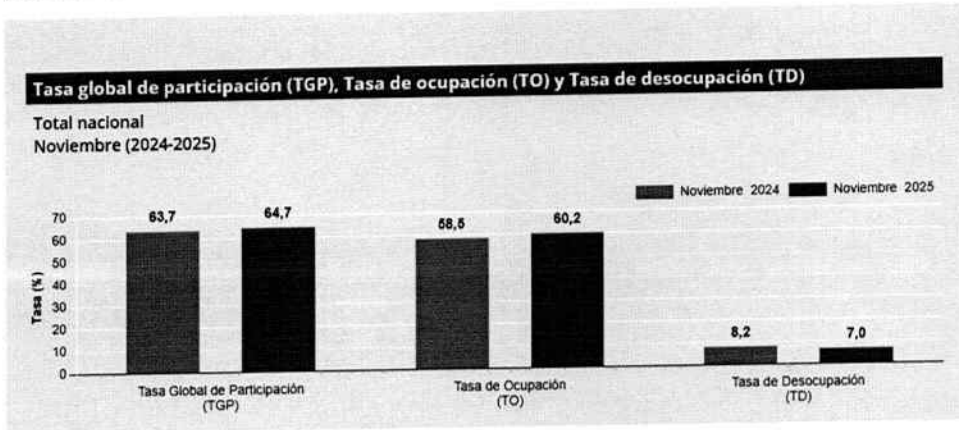
MERCADO LABORAL

Los indicadores del mercado laboral evidencian una mejora progresiva en los niveles de empleo y una reducción sostenida de la tasa de desocupación durante 2025, situándose en niveles inferiores a los observados en



periodos de alta desaceleración económica. Las tasas de ocupación y participación se han mantenido relativamente estables, lo que refleja un mercado laboral activo y con disponibilidad de profesionales en distintas áreas del conocimiento.

No obstante, la recuperación económica y la presión inflacionaria han generado mayores expectativas salariales, especialmente en perfiles profesionales con experiencia y conocimientos especializados en gestión pública, contratación estatal, planeación, finanzas, control interno y apoyo administrativo. Esta situación incide directamente en la estructuración de los contratos de prestación de servicios, en tanto las entidades deben ofrecer condiciones económicas acordes con el mercado para asegurar la idoneidad y permanencia del personal contratado.



FACTORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, determinado con base en la inflación y la productividad reportada por el DANE, impacta de manera directa los costos asociados a la contratación de personal, incluso en contratos de prestación de servicios, dado su efecto sobre las contribuciones al sistema de seguridad social y las expectativas de remuneración del mercado laboral.

Productividad y eficiencia institucional

Los reportes recientes sobre productividad laboral muestran crecimientos moderados, lo cual resalta la necesidad de fortalecer la eficiencia institucional mediante la vinculación de personal con altos niveles de formación y experiencia, capaz de optimizar procesos, mejorar la gestión administrativa y apoyar el cumplimiento de metas institucionales.

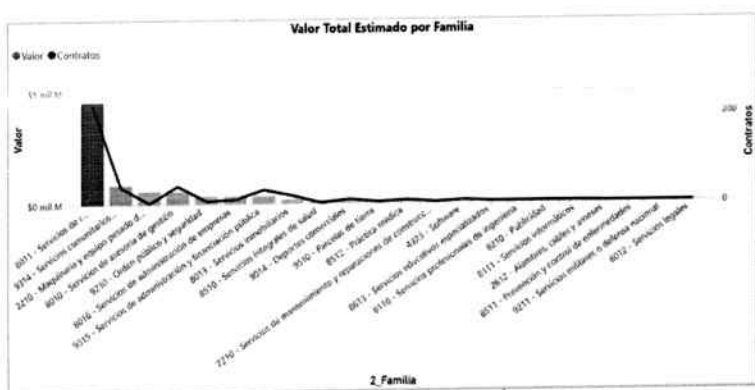
Sostenibilidad presupuestal

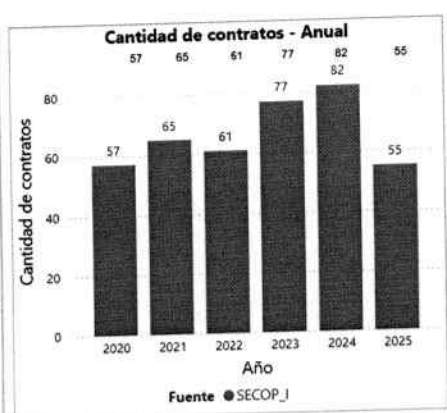
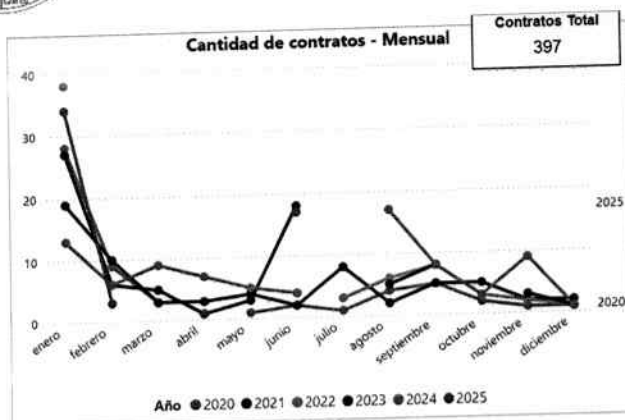
Las condiciones macroeconómicas actuales obligan a las entidades públicas a planificar cuidadosamente la contratación de personal, garantizando que los valores contractuales sean coherentes con el mercado, se encuentren debidamente respaldados por disponibilidad presupuestal y respondan a necesidades reales de la administración.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

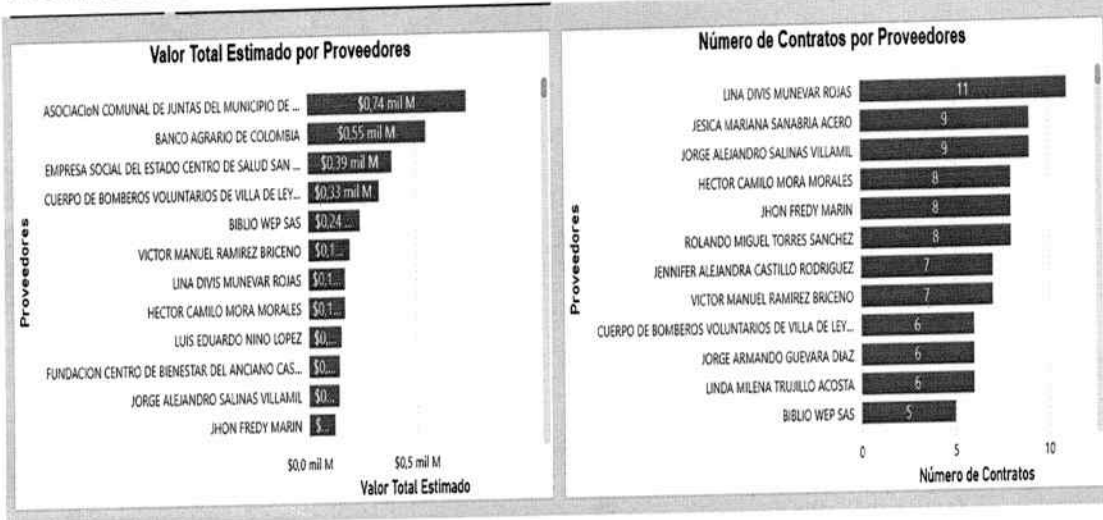
Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Ráquira ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

VALOR DEL GASTO ANUAL SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE RÁQUIRA





PROVEEDORES SELECCIONADOS

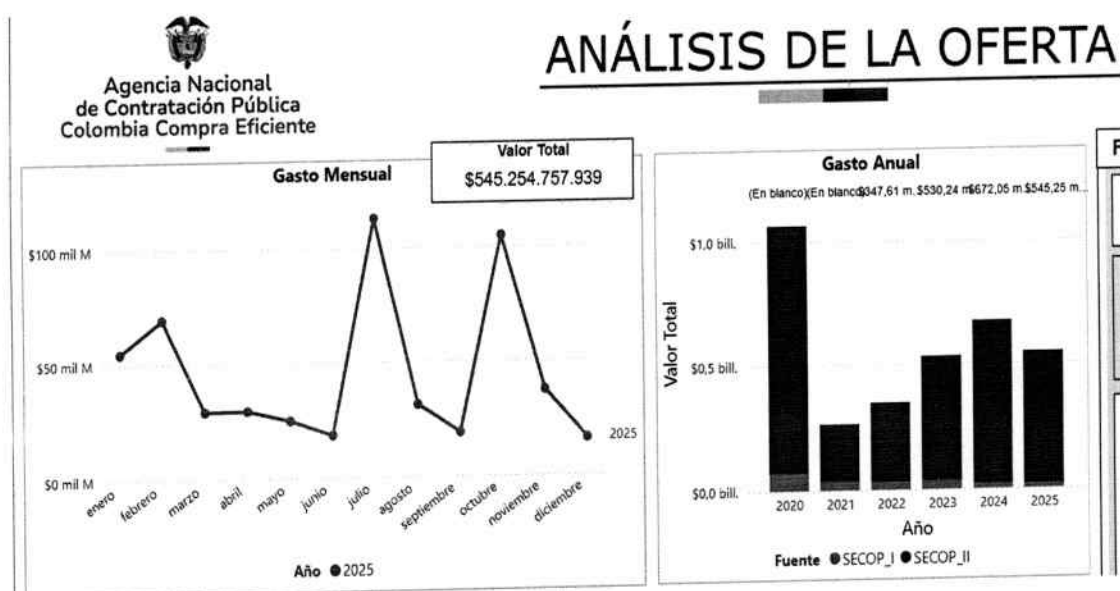


VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

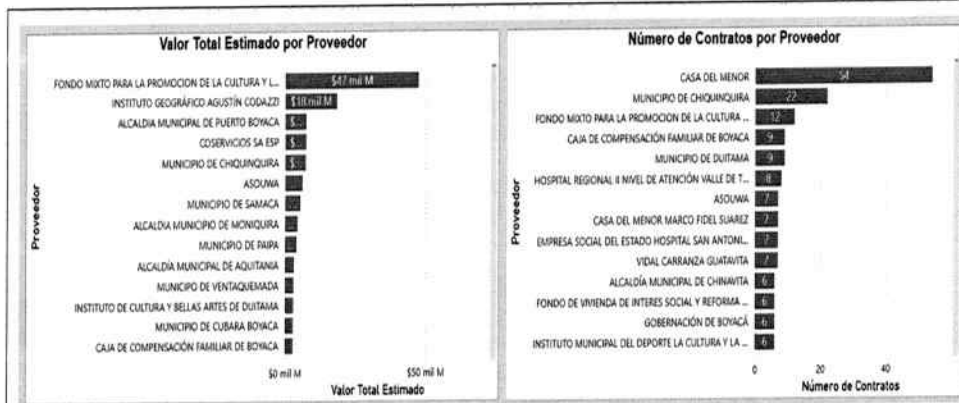
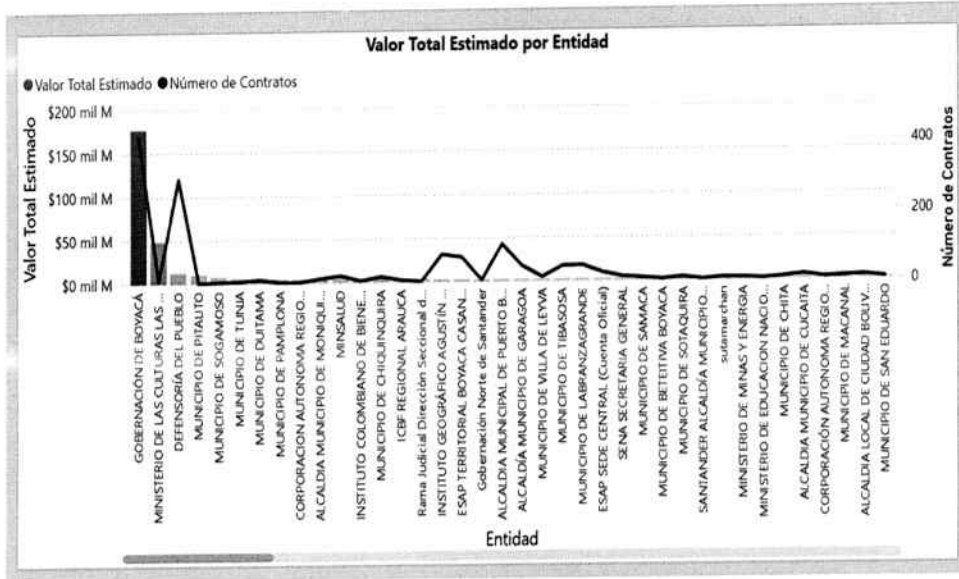
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de la información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)



VALOR ESTIMADO POR ENTIDAD EN CONTRATACIÓN DIRECTA



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales....."

JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL SUI, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – SINAS.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.



Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: Para ejecutar el presente objeto del contrato se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Título profesional en Administración Pública – Administración de empresas – Contador Público - Economista
- Dos (2) años de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.

RIESGOS

El Municipio realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	Específico	Inter no	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio	2	3	5	Medio

No	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIBRILAMIENTO PERSONAL Y RESPONSABILIDAD POR EL TRATAMIENTO?	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Municipio	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades y aceptación de los entregables objetos de esta contratación	2	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/CTE.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN – RUBRO 2.3.2.02.02.009.20- Fortalecimiento de los procesos, sistemas de gestión y del modelo integrado de planeación y gestión.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 26000036 de fecha 19 de enero de 2026

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **MUNICIPIO** mediante **DOS (2) PAGOS PARCIALES** de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 30 de junio de 2026, un segundo y último pago con corte al acta de terminación del contrato correspondiente cada pago por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE, debidamente suscritas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación del informe de actividades, autorización del supervisor del contrato, correspondiente suscripción del acta parcial y de recibo final según aplique.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad



Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato y a la firma del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de Contratación de Personal

➤ **OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental



que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

➤ OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas las siguientes:

1. Recopilar, organizar y sistematizar la información correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio.
2. Verificar, depurar y validar la información recopilada, garantizando su consistencia, integridad y veracidad.
3. Realizar el diligenciamiento, cargue y envío de la información validada en el Sistema Único de Información – SUI, mediante cargue masivo y/o individual, correspondiente al reporte anual vigencia 2025.
4. Efectuar el reporte de la información administrativa anual correspondiente a la vigencia 2023 (AAA), conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Realizar el cargue de la información de estratificación socioeconómica correspondiente a la vigencia 2025.
6. Analizar y validar los reportes de estratificación vigencia 2025, identificando y corrigiendo inconsistencias.
7. Revisar y actualizar los registros prediales asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y a los procesos de estratificación.
8. Incluir y reportar los nuevos predios identificados en los formatos y bases de datos requeridos para el proceso de estratificación.
9. Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual del municipio frente al cumplimiento normativo y documental relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
10. Mantener actualizado el cargue de información en las plataformas del Sistema Único de Información – SUI de la SSPD durante la ejecución del contrato.
11. Proyectar y revisar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de los requisitos del proceso de Monitoreo en Agua Potable y Saneamiento Básico.
12. Realizar el cargue y actualización de la información en la plataforma SINAS correspondiente a la vigencia 2025.
13. Brindar apoyo técnico y administrativo para la atención y respuesta a los requerimientos formulados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entes de control durante la vigencia 2025.
14. Las demás relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor.



➤ OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de El Municipio, las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Debe facilitar los recursos logísticos que se requieran para poder cumplir el objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

➤ OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
8. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista



- de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
 10. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

➤ **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

En virtud de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación directa y dada la forma de pago; no se requerirá para su ejecución, de la constitución de garantías.

➤ **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. Igualmente, de proceder a la liquidación esta deberá efectuarse dentro del mes siguiente al recibo final del servicio.


➤ **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

➤ **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Conforme a la continua necesidad de adelantar y cumplir con todas las actividades establecidas y especialmente las relacionadas con el desarrollo de aquellas obligaciones constitucionales y legales y teniendo en cuenta que el Municipio de Ráquira - Boyacá cuenta con:

Se puede determinar que es viable conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí indicada. En suma, con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y/o necesidad para satisfacer la exigencia de contratar la Prestación de los Servicios de una persona idónea de llevar a cabo el contrato de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL SUI, ASÍ COMO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SINAS."**


JUAN DAVID PINILLA VARGAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas